



Referencia:	2020/33R/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las once y treinta y cinco horas del día 19 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
----------------------------------	----------------------

Por la Sra. Secretaria se hace constar que excusa su asistencia la Concejala D^a M^a Carmen Martínez Clemor y asiste como invitada la Concejala D^a M^a Gracia Serrano Mollá.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2020/33R/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 5 de octubre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

presentes.

2. CONTRATACION. Número: 2020/7572W.

DAR CUENTA DE ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – RECURSO ESPECIAL CONTRATO SUMINISTRO IMPRESORAS.

Se da cuenta de la resolución de la alcaldía número 2020-1565 de fecha 13/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“REMISIÓN DOCUMENTACIÓN TACRC EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación (2019/153Y) de suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción a compra (renting) para el Ayuntamiento de Villena, así como sus organismos autónomos.

Visto, además, que en fecha 07/10/2020 tiene entrada a través del correo electrónico de Secretaría de este Ayuntamiento notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se remite el recurso especial en materia de contratación presentada por D. Rafael Guilló Agulló y D. José Mestre Alcaraz, en representación de la mercantil Elite Electrónica Informática Tecnologías, S.L., en fecha 06/10/2020, así como, reclamando el envío a dicho Tribunal del expediente de contratación acompañado del correspondiente informe del órgano de contratación dentro del plazo de dos días hábiles.

En fecha 15/06/2020 se presenta escrito por parte de Rafael Guilló, en representación de la mercantil Élite Electrónica Informática Tecnologías, S.L., al Negociado de Contratación a través de correo electrónico, expresando su disconformidad con la puntuación obtenida tras la valoración de las ofertas. Dicho correo electrónico es remitido a los Técnicos del Departamento de Informática. En fecha 16/06/2020 se responde a la mercantil indicando como se ha calculado la puntuación Contestando la mercantil para reiterar su disconformidad, alegando en ambas ocasiones las mismas circunstancias que ahora se manifiestan en el recurso interpuesto.

Todo ello motivó que en fecha 25/06/2020 se reuniera la Mesa de Contratación para tratar lo descrito. La Mesa estuvo compuesta por los siguientes miembros: Juan José Olivares Tomás, Concejal de Contratación, actuando como Presidente; Eugenio Ibáñez Belda, Jefe de Negociado de Contratación, actuando como Secretario; Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria municipal, actuando como vocal servicios jurídicos; Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón, Vicesecretario Interventor municipal, actuando como vocal intervención; Ana Isabel Amor Pavía, Técnica de Medio Ambiente, actuando como vocal y María Isabel Royán Oliva, Técnica de Informática que suscribió el informe de valoración sobre el que se alega.

En esta Mesa, cuya acta se adjuntará a la documentación a enviar al TACRC, la Técnica del Departamento de Informática expresó que “en relación a la fórmula con la que se calculó la proporcionalidad tenemos que indicar que en el apartado económico se ha realizado el cálculo de la proporcionalidad para las distintas ofertas de la misma forma que en la propuesta técnica y en las mejoras. Aunque la explicación de la

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071424522317474335 en <https://sede.villena.es/validacion>





fórmula para el criterio de la propuesta económica no estuviera igual escrita. Así, en la parte técnica y de mejoras se indica, que el cálculo se hará proporcionalmente del mínimo/máximo establecido en dicha característica en el pliego, a la mejor oferta puntuando el máximo la mejor de las ofertas y 0 la que es igual al valor dado en los pliegos.

A: mejor oferta

B: característica máxima o mínima establecida en pliegos (si no está establecida en pliego será igual a la peor oferta)

C: oferta a valorar

D. puntuación para la característica

La fórmula para las características en las que la mejor oferta es mayor que el valor de referencia de la característica en los pliegos: Puntuación oferta a valorar= $(D/(A-B))*(C-B)$.

Para el contrario la fórmula es: Puntuación de la oferta a valorar= $(D/(B-A))*(B-C)$.

En los tres apartados a valorar (criterios de adjudicación) se ha calculado la proporcionalidad sobre las ofertas de 0 a la puntuación máxima atendiendo a la mejora de las ofertas sobre la característica establecida por lo pliegos como se indica en el apartado técnico. Finalmente para los apartados técnico y mejora se suma la puntuación de cada una de las características técnicas y se divide por el número de tipos obteniendo la puntuación media de las distintas ofertas, tratando así de obtener la oferta técnica mejor en su conjunto.”

Y en relación al Plotter, manifiesta que “en la oferta económica se solicita el precio por ml. No obstante, los fabricantes de impresoras en sus características para los cartuchos de tinta suelen incluir las páginas que se realizan con el cartucho de tinta y lo calculan haciendo uso de la ISO/IEC 24711. Dicha información sobre el rendimiento de los ml de cada cartucho depende del modelo presentado en la oferta y suponemos que se podrá solicitar al fabricante de la misma.”

Acordando, finalmente, la Mesa de Contratación, por unanimidad, reafirmarse en el método utilizado en la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación y reafirmarse en que en el pliego se solicita el precio por ml y que el rendimiento del plotter depende del modelo ofertado y que es el fabricante el que puede dar ese dato.

Asimismo, el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local, asumió el criterio de la Mesa de Contratación mediante acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2020.

De manera que dado que la cuestión alegada ya fue tratada por la Mesa de Contratación y no se alegan hechos distintos, se reafirma en lo justificado por la Técnica de Informática en la Mesa de Contratación y en el acuerdo adoptado por la misma.

Visto asimismo el informe aclaratorio emitido por la técnica municipal de informática en fecha 8/10/2020, con ocasión del recurso especial presentado, y que se transcribe a continuación:

“A la vista del recurso presentado por la empresa ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS, S.L., con CIF B03347275 el día 6 de Octubre del 2020, debemos indicar que la mayoría de los puntos que se nos reclaman ya están contestados en el acta que se presento 25 de Junio de 2020.

No obstante tenemos a bien puntualizar que la valoración económica del pliego se realiza sobre los precios unitarios solicitados en la oferta económica y no del conjunto de la licitación.





En el apartado 9.1 de pliego de prescripciones técnicas se indica cuales son los puntos a valorar en la oferta económica, que son los precios unitarios de cada uno de los servicios solicitados en cada una de las ofertas.

La fórmula aplicada para los cálculos en la parte económica no cambia del resto de apartados como ya se ha expresado en los distintos requerimientos y se calcula por precios unitarios. Se hace de forma proporcional a la mejora de precio con respecto del máximo en cada uno de los servicios.

Indicar por otra parte que el precio por ml viene indicado en la oferta del reclamante que es el dato necesario para hacer la valoración de la oferta económica como ya hemos indicado con anterioridad.

En conclusión la oferta ha sido valorada para todos los ofertantes del mismo modo.”

De conformidad, con el artículo 56.2: “Interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe. Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, este deberá remitirlo al órgano competente para la resolución del recurso dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción acompañado del expediente administrativo y del informe a que se refiere el párrafo anterior.”

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de remitir la documentación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no estando prevista la celebración de la Junta de Gobierno Local antes de la finalización del plazo para remitirla, que finaliza el próximo 13/10/2020.

Segundo.- Informar el recurso presentado en los términos previstos en el Acta de la Mesa de Contratación del 25/06/2020 y en el informe de la técnica municipal de informática de 08/10/2020, transcrito anteriormente, solicitando por ello la desestimación del recurso especial interpuesto por la mercantil Elite Electrónica Informática Tecnologías, S.L.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.





Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante (PLACE) la presente resolución, en cumplimiento de la obligación de publicar la interposición de recursos en el procedimiento de adjudicación indicada en el artículo 63.3e).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARIA.

Número: 2020/7246K.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS P.A. 486-2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE – SOBRE DERECHOS PERSONAL.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, sobre interposición de demanda en Procedimiento Abreviado 486/2020 por M.E.A.L y A.R.F. en relación a derechos de personal interino, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2020-1512 de 30/09/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARIA.

Número: 2020/634S.

DAR CUENTA DESISTIMIENTO Y ARCHIVO RECURSO ABREVIADO N°000761/2019 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante (anotación 10145/2020) en relación al Procedimiento Abreviado 761-2019 interpuesto por Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos del País Valenciano, contra las bases de selección de personal (ayudante de jardines), se da cuenta del Auto del Juzgado de 5/10/2020 por el cual se tiene por desistido del recurso a la parte demandante y se ordena el archivo del procedimiento, sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Número: 2019/1168C.





DAR CUENTA RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN AL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES – CONTRATO ARRENDAMIENTO FINANCIERO VEHÍCULOS LIMPIEZA VIARIA – RSU.

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía número 1575 de fecha 13/10/2020, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ANDACAR 2000 S.L. de fecha 26/02/2020 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/01/2020 por el cual se impusieron penalidades a la empresa con motivo de deficiencias en equipamiento, demora en la entrega y abono del importe del arrendamiento durante el retraso, en relación al contrato de arrendamiento financiero de vehículos para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

En la resolución se estima parcialmente el recurso en el siguiente sentido:

- imponer una sanción por defecto de equipamiento comprometido en el contrato por importe de 50€, equivalente al coste de extintor y botiquín no suministrados.
- considerar no imputable el retraso en la entrega de los vehículos a la empresa contratista, y en consecuencia no imponer ninguna sanción por demora en la entrega de los vehículos ni indemnización por daños y perjuicios derivada de la misma.
- proceder en todo caso a la tramitación y pago, en su caso, de las facturas correspondientes al alquiler de los vehículos desde el 4/12/2018 hasta la fecha de entrega de los nuevos, por no corresponder a obligaciones derivadas del presente contrato.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2020/7597G.

DAR CUENTA DE ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – LIBERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIONES PROGRAMA REACTIVA 3.

Se da cuenta de la resolución de la alcaldía número 2020-1571 de fecha 13/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA CANTIDAD DE 55.882,42 EUROS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 1/433/47902 “PROGRAMA3 REACTIVA VILLENA COVID19”.

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, número 2020/2826 de fecha 6 de agosto de 2020, la Diputación de Alicante aprueba conceder a este Ayuntamiento de Villena 115.63,00 euros con destino a minimizar el impacto económico que el COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, subvención que se concede en un porcentaje del 100%.

Visto el informe del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha 8 de octubre de 2020 en el que considera factible el poder utilizar el crédito sobrante de 55.888,42 euros de la partida 1/433/47902 denominada “Programa 3 Reactiva Villena COVID19” dado que el plazo de solicitud está cerrado desde el 21 de septiembre de 2020 y no cabe la presentación de nuevas solicitudes.





Estando prevista una nueva convocatoria de subvenciones denominada PLAN REACTIVA 3.2 "Convocatoria de subvenciones a personas autónomas, empresas y profesionales vinculados a las fiestas de Villena y a actividades en materia de ocio para hacer frente a los efectos producidos por el COVID19".

Mediante Decreto de Alcaldía número 770, de 10-06-2020 se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de subvenciones y por lo tanto, todo lo relacionado con las mismas. No obstante, existiendo premura en la tramitación de una nueva convocatoria, la Alcaldía avoca para sí, con efectos para este sólo acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista de admitidos siguiente y el importe de las subvenciones pendientes de otorgar a las empresas admitidas, por importe de 59.742,58 euros.

Relación de empresas solicitantes admitidas en el PLAN REACTIVA 3:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL	DNI//NIE/NIF	EXPTE.
1	BOUTIQUE PERSIANERA VILLENA, S.L.	B5475190-4	2020/6641Z
2	UGEDA FITA, S.L.U.	B5429055-6	2020/6645H
3	CENUR CONSTRUCCION Y GESTION, S.L.	B5485887-3	2020/6647C
4	PORTICUM, S.L.	B0375853-9	2020/6653A
5	CATERING MARLENE, S.L.	B5497499-3	2020/6654G
6	RIESMA, S.A.	A0304298-3	2020/6661B
7	TITAS GASTROBAR, S.L.	B5464110-5	2020/6756Z
8	DECO-URBA 2007, S.L.	B5427794-2	2020/6759V
9	PALMILLAS TOMSE, S.L	B03484094	2020/6767W
10	CALZADOS ANDANINES S.L.	B0311552-4	2020/6768A
11	DEYMA SHOES, S.L.U.	B5460299-0	2020/6771Y
12	T CASAS JUNTAS, S.L.	B5494166-1	2020/6773P
13	CALZADOS GUILLIVER, S.A	A03077500	2020/6775X
14	MABEL SHOES SL	B54489034	2020/6777N
15	RUBIO Y CASTAÑO, S.L.	B5327116-9	2020/6783H
16	BERMUDEZ GASO, SL	B4259198-2	2020/6797D





17	CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.	B5320650-4	2020/6804Q
18	VITEX VINALOPO, S.L.	B5465434-8	2020/6847J
19	PREENVITAL, S.L.	B5444173-8	2020/6848Z
20	HOTEL RESTAURANTE SALVADORA, S.L.	B5301839-6	2020/6850Q

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL	DNI//NIE/NIF	EXPTE.
21	ORTOMEDIPLUS, S.L.U.	B5497218 7	2020/6852H
22	CALZAMEDI, S. L.	B5371982-9	2020/6854C
23	TRESES COSIDOS VILLENA, S.L.L.	B5416387-8	2020/6856E
24	PODO ORTOSIS, S.L.	B0306416-9	2020/6859W
25	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALTO VINALOPÓ S.L.	B5307575-0	2020/6912D
26	M.F. ESPASANA, S.L.	B5352184-5	2020/6976G
27	CALZADOS BOREAL, S.L.	B0309152-7	2020/7027D
28	DELFIN C.A.R.D., S.L.	B5356305-2	2020/7028X
29	DELFIN SERVICIO INTEGRAL, S.L.U.	B5325787-9	2020/7029B
30	SANCHEZ PASCUAL DISTRIBUCIONES BEBIDAS, S.L.	B5367146-7	2020/7031J
31	BABY STYLE, S.L.	B0315844-1	2020/7047Y

SEGUNDO.- Que se libere la cantidad de 55.882,42 euros de la partida 1/433/47902 denominada "Programa 3 Reactiva Villena COVID19" con el objeto de tener disponibilidad para una nueva convocatoria de ayudas denominada PLAN REACTIVA 3.2 "Convocatoria de subvenciones a personas autónomas, empresas y profesionales vinculados a las fiestas de Villena y a actividades en materia de ocio para hacer frente a los efectos producidos por el COVID19".

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima reunión de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Que por parte del Gabinete de Promoción y Desarrollo se realicen las bases de la nueva convocatoria, PLAN REACTIVA 3.2, para su aprobación, posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y que se lleve a cabo el procedimiento de gestión y concesión de las solicitudes de subvención presentadas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención Municipal.

El Sr. Alcalde recuerda que ya se explicó esto en la sesión de la Junta de Portavoces de la semana anterior, concretando que como no se había agotado el crédito habilitado con la subvención de la Diputación, la parte no gastada se destinaría a una nueva línea de subvenciones denominada





Reactiva 3.2, destinada a empresas de ocio nocturno y de actividades relacionadas con las fiestas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2020/6449Y.

DAR CUENTA DE ACTO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA – SUBVENCIONES REACTIVA - 2.

Se da cuenta de la resolución de la alcaldía número 2020-1154 de fecha 6/10/2020, dictado por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2” (4ª RELACIÓN DE AYUDAS).

En la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 11 de junio de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones a personas autónomas y microempresas REACTIVA VILLENA.

Vista la Base 8 de la citada convocatoria de subvenciones que trata sobre procedimiento e instrucción del procedimiento.

Visto el informe técnico del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre evaluación de las solicitudes.

Visto el informe técnico del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo sobre la primera remesa de concesión de subvenciones REACTIVA VILLENA COVID-19 – PROGRAMA 2, en el que se hace constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y se formula propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

Considerando que el procedimiento se puede resolver de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para la resolución acerca de la concesión o denegación de las subvenciones de acuerdo con las bases aprobadas, como se contempla también en la Base 8, punto 8 de la convocatoria de subvenciones.

Y que de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2020, con nº de referencia 2020/439 y con resultado Fiscalización de conformidad.

*Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:*

PRIMERO.- *Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Villena, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de resolver las solicitudes presentadas, para proceder a los pagos de las mismas en la mayor brevedad.*





SEGUNDO.- Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2, por importe de 600€uros con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47901 del vigente presupuesto y que son las siguientes:

N.º	PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE	EXPTÉ	SUBVENC.
262	HIJOS DE VICENTE SERRA, S.L.	2020/4420R	600,00 €
263	GRÁFICAS BLAS CB	2020/3989F	600,00 €
264	BATUKEM,C.B.	2020/4187K	600,00 €
265	FATIMA EL HAJJI	2020/4106D	600,00 €
266	M. VIRTUDES POBLACIONES SOLER	2020/4161H	600,00 €
267	BELIANA PORTADA COMUNICACION, S.L.L.	2020/4166T	600,00 €
268	LUXEPLANT, S. L.	2020/4232C	600,00 €
269	ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA	2020/4288F	600,00 €
270	JUAN LILLO NAVARRO	2020/4302K	600,00 €
271	FRANCISCO MANUEL RIOS DIAZ	2020/4344V	600,00 €
272	DIOSCORO PEREZ UGEDA	2020/4397R	600,00 €
273	RAFAEL BARRACHINA PARDO	2020/4416C	600,00 €
274	M. LUISA AMOROS GALVAÑ	2020/4442T	600,00 €
275	MARMOLIJAN, S.L.	2020/4462C	600,00 €
276	JOSE LUIS CAMUS GARCIA	2020/4474D	600,00 €
277	LA EMBAJADA S.COOP.V.	2020/4480S	600,00 €
278	ANGELES NAVARRO RUANO	2020/4514A	600,00 €
279	ISMAEL PINTEÑO MARTIN	2020/4490W	600,00 €
280	GREEN ASPARAGUS COOP.V	2020/4587F	600,00 €
281	AUTOCRUZ, S.L.	2020/4517Y	600,00 €
282	MONTESCAR, S.L.	2020/4315B	600,00 €
283	ERNESTO MEDRANO NAVARRO	2020/4086N	600,00 €
284	DAVID SARRIO GOMARIZ	2020/4147G	600,00 €
285	PABLO APARICIO UGARRIZA	2020/4384B	600,00 €
286	ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ	2020/4431N	600,00 €
287	JOSE FRANCISCO FLOR TOMAS	2020/4387Z	600,00 €
288	VESTUARIOS ESPECIALES GIL PALAO, S.L.U.	2020/4301C	600,00 €
289	ANTONIO MILAN MACHI	2020/4364Z	600,00 €
290	JUAN ANTONIO MANCEBO TEBAR	2020/4401M	600,00 €
291	CONCEPCION LOPEZ DE LORENZO	2020/4386J	600,00 €
292	PABLO HERNÁNDEZ PARDO	2020/4126Y	600,00 €
293	CONSUELO GONZALEZ POSTIGO	2020/4202J	600,00 €
294	MARIA VIRTUDES LÓPEZ REIG	2020/4115H	600,00 €
295	JORGE YAGÜE TOMÁS	2020/3884V	600,00 €
296	JOAQUIN LOPEZ ESPINOSA	2020/3951S	600,00 €
297	MANUEL JOSE RUEDA DELMA	2020/4466R	600,00 €
298	MARIA VIRTUDES LOPEZ MARTINEZ	2020/4103Y	600,00 €





La suma total de las subvenciones a conceder por los 38 expedientes es de 22.800'00 euros.

TERCERO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1) La persona beneficiaria deberá presentar en el mes cuarto a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión el certificado de alta en el Régimen correspondiente a la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación, para justificar que se mantiene la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 3) Comunicar otras subvenciones concedidas con anterioridad o posterioridad a la presentación de la subvención y antes de la resolución de la misma.

Todo ello sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria de las ayudas, con carácter posterior al pago.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO. Número: 2020/7726H.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO ET FORMEM “RECUPERACIÓN ZONAS VERDES BARRIO SAN FRANCISCO II

Vista la resolución remitida por la Dirección General de Empleo y Formación, expediente FETFO/2020/08/03, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena una subvención de 120.103,20 euros para la realización de un proyecto denominado “Recuperación de Zonas Verdes en el Barrio San Francisco II” con un total de 10 participantes, se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolares d’Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunitat Valenciana 2014-2020(POCV), para el ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (publicada en el DOGV NÚM. 8087, de 19 de julio de 2017).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





9. SECRETARIA.

Número: 2019/1437J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Oficina CTS Autos Valencia, este I), con NIF n.º A-28007748 y domicilio en calle Guillem de Castro nº 8, entlo., 46001 de Valencia, la cantidad de 209,21.-euros, a la que asciende el 70% del importe de los daños ocasionados el día 5 de diciembre de 2019, sobre las 07,45 horas, a un contenedor de recogida de residuos urbanos, sito a la altura del n.º 1, de la calle Trinidad, de Villena (Alicante), por el vehículo, con cabeza tractora, marca Iveco, modelo AT440S48TP, matrícula***8-HFR, propiedad de A.A., con NIE n.º ****8729*, y póliza de seguro de esta compañía aseguradora, y con semiremolque, marca Montenegro, modelo SPL353G, matrícula R****BBL, propiedad de la mercantil Velocity Transinternacional, S.A., con NIF n.º B- 98992001 y domicilio en calle Jaime I n.º 50, 46970 de Alaquas (Valencia), dado que ya ha sido abonada el 30% del importe restante, por la compañía aseguradora de este último, la mercanti Helvetia Compañía Suiza, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-41003864 y domicilio en Paseo Cristóbal Colón n.º 26, 41001 de Sevilla (sinistro n.º 20A053018, de su referencia), para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a la mercanti Helvetia Compañía Suiza, S.A., de Seguros y Reaseguros y a la mercantil Velocity Transinternacional, S.A., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

10. SECRETARIA.

Número: 2019/1428G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, representante en España de Hertz France, la mercantil Hertz Claim Management, S.L., con NIF n.º B-83666016 y domicilio en calle Jacinto Benavente n.º 2, edif. B, 3º, edif. Tripark, 28232 de Las Rozas (Madrid), la cantidad de 877,87.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el 14 de diciembre de 2019, sobre las 16,45 horas, a una farola del alumbrado público, sita en Prado de la Villa (Centro Sanitario Integrado), de Villena (Alicante), por el vehículo, marca Renault, modelo Captur, matrícula EV-**2-YD, de Francia, propiedad de la mercantil Rac Finance SAS, con domicilio en 172 Av. Marcel Dassault, 60000 de Beauvais (Francia), y póliza n.º E/1011/MF*****01, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, la mercantil Rac Finance SAS y a su compañía aseguradora, representante en España, la mercantil Hertz Claim Management, S.L., dando traslado del mismo al negociado de rentas y exacciones y al departamento de tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.





11. SECRETARIA.

Número: 2019/1166H.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil Línea Directa Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF nº A-80871031 y domicilio en calle Isaac Newton nº 7, 28760 de Tres Cantos (Madrid), la cantidad de 150.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el 30 de noviembre de 2019, sobre las 22,00 horas, a un arquillo delimitador de la ubicación de contenedores de residuos, sito a la altura del nº 26, de la calle Sancho Medina, de Villena (Alicante), por el vehículo, marca Peugeot, modelo 5008, matrícula ***2-JPJ, propiedad y conducido por E.E.B., con DNI nº ***3331** y póliza de seguro nº *****585, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, E.E.B. y a su compañía aseguradora, la mercantil Línea Directa Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo al negociado de rentas y exacciones y al departamento de tesorería, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

12. SECRETARIA.

Número: 2020/3121J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 1779/2018 (2020/3121J), de referencia), por F.C.C., con DNI nº ***1034**, como consecuencia de los daños ocasionados en la rueda delantera derecha de su vehículo, el día 9 de febrero de 2018, a las 15:00 horas, a la altura del establecimiento de la empresa Baño Diseño, en carretera de Yecla, nº 12, de Villena (Alicante), dado que no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un socavón bastante profundo en el pavimento de la carretera y los daños ocasionados en el rueda del vehículo que sufrió un reventón. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a FC.C. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.





13. SECRETARIA.
Número: 2020/3498E.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento, por V.C.G.E., con DNI nº ***2130**, como consecuencia de las lesiones sufridas, el día 21 de mayo de 2017, sobre las 20,40 horas, en la calle San Francisco, a la altura del Centro de Salud Villena I, de Villena (Alicante), cuando iba paseando con su hija, M.I.G.L., al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una tapa de un registro de suministro eléctrico del citado centro, propiedad de la mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. (anteriormente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.), que se encuentra por debajo del nivel del pavimento de la calle y la caída que tuvo el interesado al tropezar en el mismo, dado que la tapa del registro es perfectamente visible y está situada al margen de la calzada, disponiendo el interesado de espacio suficiente para transitar sin tener que acercarse a ese registro, por lo que el desperfecto no era de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano y, en todo caso, la responsabilidad del siniestro corresponde a la mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., como titular del servicio.

Segundo: Notificar este acuerdo a V.C.G.E., a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros, y a la mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., (Mantenimiento, Operación Local y NNSS BT UTD Elda-Villena), con NIF nº A-95075578 y domicilio en calle Santa Bárbara nº 1, 03600 de Elda (Alicante), a los efectos oportunos.

14. CONTRATACION.
Número: 2020/6973R.

APROBACIÓN EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN USO DE BIENES - 8 PUESTOS DEL MERCADO.

Primero.- Aprobar el expediente de licitación de autorización de uso especial de dominio público que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado Sumario y varios criterios de adjudicación, para las AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA.

Segundo.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo de un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.





Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

Tercero.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

--- **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). **Suplente:** Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). **Suplente:** Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Sra. Ana Isabel Amor Pavía (Técnica Medio Ambiente). **Suplente:** Salvadora Granell Tamarit (Técnica Medio Ambiente).

Cuarto.- Designar como Responsable del contrato al Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y al Gabinete de Desarrollo Económico.

15. CONTRATACION. Número: 2020/2299L.

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA.

Primero.- Prorrogar por un año el contrato de servicios para la desinsectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena, Lote 1 (Desratización-desinsectación, tratamientos de control de culícidos y tratamientos de control de la procesionaria), con la mercantil Lokímica, S.A., NIF A-03063963 y domicilio social en P.I. Plá de la Vallonga, Calle Meteorito, 59, de Alicante, CP 03006, por un importe anual de 45.960,00 euros de principal, más la cantidad de 9.651,60 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que totaliza 55.611,60 euros, con efectos desde el 28 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/311/22700.





Segundo.- Prorrogar por un año el contrato de servicios para la desinsectación, desratización y desinfección en el término municipal de Villena, Lote 2 (Prevención y control de la legionelosis), con la mercantil Lokímica, S.A., NIF A-03063963 y domicilio social en P.I. Plá de la Vallonga, Calle Meteorito, 59, de Alicante, CP 03006, por un importe anual de 13.960,00 euros de principal, más la cantidad de 2.931,60 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que totaliza 16.891,60 euros, con efectos desde el 28 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/311/22700.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Lokímica, S.A.

Cuarto.- Dar traslado de dicho acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

16. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Número: 2020/7483M.

APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN ACTIVIDADES UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Valencia, con NIF: Q4618002B, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto consta en el expediente, para la realización de actividades de difusión y promoción de la ciencia y la tecnología, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48901, denominada "Convenio Sede Universidad Campus Alcoy", por importe de 1.500 euros, del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su tramitación correspondiente.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado a la Universidad Politécnica de Valencia, a través del Campus de Alcoy, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

17. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Número: 2020/7361K.

SUBVENCIÓN BECA ERASMUS ALUMNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

PRIMERO: Proceder al pago de 150 euros a J.C.G.H., con DNI: ***8011**, alumno de la Universidad Politécnica de Valencia, en concepto de ayuda económica o subvención por la realización de estudios en una universidad extranjera acogidos al Programa Sócrates-Erasmus durante el curso 2019-2020, conforme a lo establecido en el convenio firmado entre dicha Universidad y el Ayuntamiento de Villena, y con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1/320/48102, denominada "Aportación universidad para becas Erasmus", del presupuesto municipal vigente.





SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención para que proceda a la tramitación correspondiente.

TERCERO: Notificar el acuerdo adoptado al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

18. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/316L.

LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE PINTOR LUIS GARCÍA Nº 9.

Primero.- Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PINTOR LUIS GARCÍA NUM. 9, licencia de obras para “REFORMA DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN ASCENSOR” en Calle Pintor Luis García num. 9, emplazamiento referencia catastral 5490304XH8759S , ascendiendo el P.E.M. a la cantidad de 31.834,02€.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto descriptivo de las obras redactado por el arquitecto Juan Martínez Ribera , con fecha de visado por el Colegio Profesional de 25/9/20 bajo el cumplimiento de las especificaciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

-En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública , de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos.:

(Plazos a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia)

Inicio de las obras. 6 meses.

Ejecución de las obras : 12 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas) 6 meses.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :





- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto .- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a la solicitante, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7546E.

LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA POR AGRÍCOLA NEW ROCK, S.L.

Primero.- DENEGAR a AGRÍCOLA NEW ROCK, S.L., la licencia solicitada para realizar una parcelación de terrenos sitos en el Paraje de La Lagunilla de este término municipal, integrantes de la finca registral número 44.642, ante la insuficiencia de la documentación técnica aportada, de acuerdo con los informes técnicos emitidos, de cuyo contenido se dio traslado a la interesada, no habiendo sido atendidos los requerimientos municipales que se han efectuado.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al negociado de Rentas.

Tercero.- Notificar en debida forma la resolución adoptada a la mercantil solicitante.

20. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5557B.





RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA “REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN MEDIANTE MARQUESINA” A NOMBRE DE WINNER GESTIÓN E INVERSIÓN, S.L.

PRIMERO.- La desestimación de las alegaciones presentadas por Winner Gestión e Inversión, S.L. al informe propuesta de resolución de este expediente, de acuerdo con los fundamentos y razonamientos el informe técnico emitido, que han quedado arriba transcritos.

SEGUNDO.-: ORDENAR a WINNER GESTIÓN E INVERSIÓN, S.L, 22078559P la restauración de la legalidad urbanística, mediante la demolición de las obras ejecutadas como “Rehabilitación integral de edificación y ampliación mediante marquesina”, en Partida La Zafra, 24, emplazamiento de referencia catastral 0017024YH8950S0001EK, finca registral n.º 21019, de Villena, del Registro de la Propiedad de Villena.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por el interesado en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

TERCERO.- Se advierte al interesado que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, en los términos dispuestos en la legislación hipotecaria, para la práctica de las anotaciones procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento. Afectando la actuación a una edificación en la que puede estar realizándose una actividad sujeta a licencia, se dará traslado de la resolución al Departamento de Industria para su conocimiento.

21. INTERVENCION.

Número: 2020/7662T.

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Primero.- Modificar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2020-2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, eliminando las siguientes subvenciones:

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN: Subvenciones asociaciones medioambientales

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomento del voluntariado medioambiental y desarrollo
--





PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020-2023
ENTIDAD PERCEPTORA: Entidades sin ánimo de lucro de ámbito medioambiental.
INVERSIÓN: 4.800 euros/anuales
Aplicación presupuestaria: 1/170/48902
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Medio Ambiente

DENOMINACIÓN: Subvenciones conservación de árboles catalogados
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Cuidado y conservación del patrimonio natural y parte de la infraestructura verde.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020-2023
ENTIDAD PERCEPTORA: Propietarios de árboles catalogados.
INVERSIÓN: 1.720 euros/anuales
Aplicación presupuestaria: 1/170/48903
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Medio Ambiente

Segundo.- Modificar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2020-2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, introduciendo y/o modificando las siguientes subvenciones:

ÁREA DE EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN: Subvención actividades extraescolares
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Financiación de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020-2023
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA)
INVERSIÓN: 25.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/320/48904
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Concejalía de Educación

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN: Subvención SALVATIERRA
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Puesta en valor mediante el estudio, la divulgación y acciones ciudadanas el patrimonio natural de Villena (Fartet y Cernícalo Primilla)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020
ENTIDAD PERCEPTORA: Asociación para la Conservación y Desarrollo del Patrimonio Natural y Cultural de Villena.
INVERSIÓN: 6.520 euros





Aplicación presupuestaria: 1/170/48904
PROCEDIMIENTO: Concesión directa
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación 15/12/2020
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Departamento de Medio Ambiente
FINANCIACIÓN: Fondos Municipales

AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN: Subvención Plan Reactiva 3.2
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Reactivación de la economía de la ciudad y a paliar los problemas de liquidez que en este momento sufren las personas autónomas, empresas y profesionales
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020
ENTIDAD PERCEPTORA: Empresas, Pymes, Micropymes, Autónomos y profesionales vinculados a las Fiestas de Villena y a actividades en materia de ocio.
INVERSIÓN: 55.888,42 euros
Aplicación presupuestaria: 1/433/47902
PROCEDIMIENTO: Concurrencia competitiva
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Gabinete de Desarrollo Económico
FINANCIACIÓN: Programa financiado con fondos de la Diputación Provincial.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención Municipal.

22. CASA DE CULTURA.

Número: 2020/7673B.

PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL PROVINCIAL DE ARTES ESCÉNICAS OTOÑO 2020.

PRIMERO: Aprobar la programación del Festival Provincial de Artes Afines a celebrar del 30/10/20 al 08/11/20, consistente en 4 actuaciones, a realizar la primera de ellas en la Plaza de Santiago y alrededores y las otras tres restantes, en el salón de actos de la Casa de Cultura de Villena, de las compañías detalladas debajo y con los respectivos cachets que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena:

FECHA	ACTIVIDAD	COMPAÑIA	ESPECTÁCULO	IMPORTE TOTAL	% IVA INCLUIDO
30/10/20	TEATRO DE CALLE	Cía. Lucas Escobedo, SLU, CIF B42558429	Los Mañas	2.178 €	21
01/11/20	TEATRO INFANTIL	Otra Danza, SL B54324298	Eva y Adán	2.662 €	21
06/11/20	TEATRO FAMILIAR	Iván Jiménez Lorenzo DNI ***3206**	El recolector de momentos felices	2.420 €	10
08/11/20	TEATRO INFANTIL	Dacsa Produccions, SL CIF B53458212	Violeta y la máquina del tiempo	2.904 €	21





NOTA: Los espectáculos a los que se refiere el presente informe-propuesta de acuerdo, como propuestas artísticas de música, solo pueden encomendarse a las compañías y distribuidores referidos arriba, porque solo ellas pueden ofrecerlos en el momento presente.

por un importe de total de 10.164 euros, IVA incluido.

La celebración de los espectáculos se tiene que realizar adoptando las medidas sanitarias necesarias para la protección frente al COVID-19.

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía de Cultura y al departamento municipal de intervención, a los efectos oportunos.

23.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No existe ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo doce y treinta y dos horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



